



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020).

Conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P, se aprueba en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este Despacho.

Por otro lado, vista la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte demandante en escrito que antecede, se observa que el despacho **SE ABSTIENE** de darle trámite a la misma, toda vez revisado el plenario, se encuentra que en el numeral quinto del auto mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución, se dispuso remitir el presente expediente a la oficina de apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, por cuanto son estos los competentes para proceder como corresponde frente a la liquidación de crédito presentada por la activa, de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo 27 del C. G. del P.

Una vez ejecutoriada la presente decisión, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral quinto del auto que ordena seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40de2b7ca1a4aeb028d4be8eb68fd8398c2a7d66c3ddf2c52821a23bb96cb5bd

Documento generado en 05/10/2020 03:41:11 p.m.

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.091 del 06 de octubre de 2020.